



ACUERDO DE LA JUNTA DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO-COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA EN RELACIÓN CON EL DECRETO-LEY FORAL 1/2018, DE 24 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN MEDIDAS EN MATERIA DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

La Junta de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Foral de Navarra ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1º. De conformidad con las negociaciones previas celebradas por el Grupo de Trabajo constituido en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de la Junta de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Foral de Navarra, para el estudio y propuesta de solución de las discrepancias competenciales manifestadas en relación con los artículos 1, 5 y 7 del Decreto-Ley Foral 1/2018, de 24 de octubre, por el que se aprueban medidas en materia de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, ambas partes las consideran solventadas en razón de los siguientes compromisos:

- a) Ambas partes coinciden en que el artículo 1 del Decreto-Ley Foral 1/2018 únicamente contempla la asignación de un complemento retributivo a un colectivo, justificado por la identidad de funciones que vienen desempeñando los Auxiliares administrativos del grupo/nivel D y los Administrativos de grupo/nivel C, también conforme a lo que se señala en el siguiente apartado b).
- b) En relación con el artículo 5, ambas partes coinciden en interpretar el precepto en el sentido de afirmar el carácter esencial del respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad en el ingreso y promoción dentro de la función pública, mediante los procedimientos de integración establecidos al efecto por la Comunidad Foral de Navarra.
- c) En cuanto al artículo 7, ambas partes coinciden en que la desaparición del nivel/grupo E se produce pasando a constituir una categoría diferenciada dentro del nivel/grupo D, cuyo funcionamiento va a ser similar al de las "otras agrupaciones profesionales sin requisito de titulación" contempladas



**JUNTA DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO -
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA**



en la disposición adicional sexta del EBEP, dado que el acceso o la promoción al resto de puestos de nivel D únicamente será posible cuando se reúna la titulación exigida para este último.

- d) Ha quedado justificado el respeto a los límites que en materia salarial contiene la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

2º.- En razón del acuerdo alcanzado, ambas partes coinciden en considerar resueltas las discrepancias manifestadas en relación con el Decreto-Ley Foral 1/2018 y concluida la controversia planteada.

3º.- Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional, a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Boletín Oficial de Navarra.

27 de marzo de 2019

Meritxell Batet Lamaña

MINISTRA DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y FUNCIÓN PÚBLICA

María José Beaumont Aristu

CONSEJERA DE PRESIDENCIA, FUNCIÓN
PÚBLICA, INTERIOR Y JUSTICIA